



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

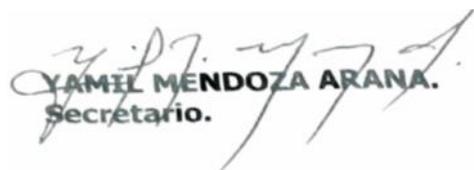
Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo a continuación de expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI. contra JOSÉ PÉREZ PETRO. **RAD.** 23001310300320120048800.

Se da en traslado recursos de reposición presentado por el doctor **CARLOS PUERTA HURTADO**, apoderado de la demandante, en contra del auto de fecha 22 de junio de 2022, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 22 de julio de 2022.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 22 de julio de 2022.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

E.S.D

PROCESO: Ejecutivo a continuación de expropiación

DEMANDANTE: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

DEMANDADO: José Pérez Petro

REF. 2012 – 00488

PREDIO: CCS – PCM - 030

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto de fecha 28 de junio de 2022, notificado por estados el día 29 de junio de 2022.

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.085.601 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 148.099 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** como consta dentro del proceso de la referencia; respetuosamente por medio del presente me permito interponer recurso de reposición contra el auto adiado 28 de junio de 2022, y notificado mediante estados del 29 de junio de 2022; teniendo en cuenta las siguientes:

PRIMERO
CONSIDERACIONES

En el auto de fecha 28 de junio de 2022, notificado por estados el día 29 de junio de 2022, el juzgado resuelve:

“SEGUNDO: una vez entregado el título archívese el presente proceso”.

Dicha decisión no es bien recibida por la parte de mi prohijada Agencia Nacional de Infraestructura, ya que esta judicatura no debe ordenar el archivo del proceso, sin que antes no se realice la diligencia de entrega definitiva del inmueble, así como la inscripción de la sentencia de expropiación en el folio de matrícula.

Además, el día 22 de junio de 2022, se radico ante este despacho judicial memorial donde se solicitó fijar fecha y hora para la diligencia de entrega definitiva del inmueble y la expedición de los oficios de inscripción de sentencia dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, conforme a lo ordenado en el artículo 399 numeral 10 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 399. Expropiación: El proceso de expropiación se sujetará a las siguientes reglas:

(...)



Agencia Nacional de
Infraestructura



Libertad y Orden

10. Realizada la entrega se ordenará el registro del acta de la diligencia y de la sentencia, para que sirvan de título de dominio al demandante (...) (cursiva fuera del texto original)

En conclusión, es más que claro que se debe de ordenar la expedición de los oficios para la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula, dirigidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de cumplir con la transferencia de dominio a favor de mi prohijada y la diligencia de entrega definitiva del inmueble, antes de ordenar la terminación y el archivo del proceso.

SEGUNDO
PETICIONES

1. Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para la diligencia de entrega definitiva del inmueble, así como la expedición de los oficios de inscripción de sentencia, de conformidad con lo aquí expuesto.

Cordialmente;



CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO
C.C. 80.085.601 DE BOGOTÁ
T.P. 148.099 DEL C.S.J.